



CONTRATO MODIFICADO № 1 DE "SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMÁTICOS, ALQUILER DE CONTENEDORES, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, RETIRADA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)"

LOTE 1: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMÁTICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)

EXPEDIENTE:

9910999-29

ADJUDICATARIA:

MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.





CONTRATO MODIFICADO Nº 1

SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMÁTICOS, ALQUILER DE CONTENEDORES, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, RETIRADA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)

LOTE 1: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMÁTICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)

N/Ref.: 9910999-29

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DOÑA VICTORIA ESTERUELAS ZALDÍVAR, con D.N.I. nº 72.977.204-K, Directora Gerente de **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)** y domicilio profesional en Zaragoza, Avda. de Ranillas, nº 5, Edificio A, 3ª planta, en representación de **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante, SARGA)**, con C.I.F. B-99354607, y capacitada para la firma de este contrato y en virtud del poder conferido a su favor mediante escritura pública otorgada con fecha 18 de enero de 2022 y número de protocolo 83 del notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val.

Υ

DE OTRA PARTE: D. ROBERTO OYAGA ANDRÉS, con D.N.I. número 17738607-H y domicilio profesional en Zaragoza, Polígono Industrial Alcalde Caballero, C/ Monasterio de las Huelgas, nº 23 en representación de **MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.** con C.I.F. B-50781608 como Apoderado Solidario de la misma, y capacitado para la firma de este contrato en virtud de los poderes otorgados en escritura efectuada ante el notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, D. José Gómez Pascual, el día 3 de diciembre de 1998, con el número 3454 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que previa tramitación del correspondiente procedimiento de adjudicación, con fecha 28 de mayo de 2020 se formaliza el contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS, ALQUILER DE CONTENEDORES, RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y RETIRADA Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBENTAL, S.L.U. (SARGA)".-Lote 1.- RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMATICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).-con N/Ref.: 9910999-29, entre SARGA y la empresa MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L., de conformidad con los siguientes precios unitarios ofertados:





RECOGIDA, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE 1 m³ DE DESTRUCCION	Nº ESTIMADO RECOGIDAS/M3/AÑ O	PRECIO MAXIMO (€) RECOGIDA / M3 (IVA no incl.)
ESPACIO ALFRANCA	1	150 €
OFICINAS CENTRALES EXPO	5	150 €
CENTRO DE TRASFERENCIA DE ZARAGOZA. POLÍGONO PTR	20	150 €
CENTRO DE TRASFERENCIA DE ALCAÑIZ	1	250 €
NAVE FORESTAL DE ALCAÑIZ	1	250 €
CENTRO DE TRASFERENCIA DE FORNILLOS DE APIES (HUESCA)	1	250 €
NAVE FORESTAL – OFICINA DE HUESCA	1	250 €
NAVE FORESTAL Y OFICINA CENTRAL DE TERUEL	1	350 €

DESTRUCCIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	Nº UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO MAXIMO UD. (IVA no incl.)
Recogida, destrucción por terminal móvil	10	15,00
Recogida, destrucción por unidad de disco duro	10	15,00

El plazo de vigencia inicial del contrato se establece en un (1) año desde la formalización del mismo, hasta el 27 de mayo de 2021. Existe la posibilidad de prorrogar el contrato con dos prórrogas adicionales por un periodo máximo de un año cada una de ellas. Con fecha 30 de abril de 2021, el Órgano de Contratación de SARGA acuerda hacer efectiva la primera prórroga del contrato hasta el 27 de mayo de 2022 y con fecha 17 de marzo de 2022, se acuerda la segunda prórroga del contrato hasta el 27 de mayo de 2023.

El presupuesto máximo limitativo correspondiente a la vigencia inicial del contrato (1 anualidad desde la formalización del contrato) asciende a Cinco mil quinientos cincuenta euros (5.550 €) IVA no incluido. Dicho presupuesto máximo asciende a la cantidad de Seis mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos (6.715,50 €) IVA incluido.

El presupuesto máximo limitativo correspondiente a cada una de las dos anualidades posteriores, una vez finalizado el periodo inicial de vigencia asciende a Tres mil setecientos cincuenta euros (3.750 €) IVA no incluido.

Adicionalmente, se prevé un régimen de modificaciones previstas en los supuestos en que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, y superen el umbral máximo de liquidación del 10 por ciento indicado anteriormente, siendo el alcance máximo de modificación del 20 por ciento del precio del contrato para todos los servicios objeto del mismo, por Incremento de las necesidades reales de servicio para los distintos centros superiores a las estimadas inicialmente debido a incremento de la actividad de SARGA o por causas de instalación o supresión de Centros gestionados por SARGA.





Así, el Valor estimado total correspondiente al Lote 1 del presente procedimiento, incluidas las prórrogas, el alcance de las modificaciones previstas e incremento de unidades de ejecución, asciende a la cantidad de Dieciséis mil novecientos sesenta y cinco euros (16.965 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Que debido a los múltiples trabajos que SARGA realiza como medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las actividades específicas para el desarrollo y funcionamiento propias de la empresa, altas y bajas de personal o cambio de personal a distintas áreas, se ha detectado que se han incrementado las necesidades reales de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción de documentación y de soportes informáticos en centros de trabajo de SARGA, por tanto, que el presupuesto estimado inicialmente contemplado resulta insuficiente.

TERCERO.-Que, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, con fecha 8 de noviembre de 2022, el promotor del contrato emite memoria justificativa poniendo de manifiesto la necesidad de proceder a modificar el contrato por variación de las unidades sobre las previstas en el contrato como consecuencia de un incremento de unidades en el servicio de recogida, transporte, almacenamiento y destrucción de documentación y soportes informáticos para el Lote 1.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, al tratarse de un contrato de suministros con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de su celebración por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la entidad contratante, en este caso, de SARGA, en el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

QUINTO.- Que el incremento de necesidades de necesidades reales de servicio de recogida y destrucción de documentación para los distintos centros, descrito en el expositivo primero anterior se encuentra contemplado entre las causas de modificación contractual previstas en el anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, siempre que esta variación supere el 10% de incremento de unidades sobre las inicialmente previstas. El límite máximo de modificación prevista se establece en el 20%.

Por todo ello, se considera necesario modificar el presente contrato del **lote 1** con la empresa **MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL**, **S.L.**, sin perjuicio del 10% correspondiente presupuesto máximo de gasto y, una vez superado este importe hacer uso como máximo del 20% relativo a las modificaciones previstas inicialmente en los pliegos que rigen, resultado para el presente lote la cantidad de Dos mil seiscientos diez euros (2.610 €) IVA no induido.

SEXTO.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, se adopta por SARGA el acuerdo de modificación contractual, de conformidad con las causas y alcance de las modificaciones anteriormente descritas, requiriéndose a la empresa adjudicataria para que aporte la documentación requerida, con carácter previo a la formalización de dicho contrato modificado.

En virtud de los antecedentes expuestos, se procede a formalizar el presente contrato modificado nº 1 entre las partes al inicio identificadas, lo que se lleva a efecto de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L. se compromete a la prestación del "SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES INFORMÁTICOS EN CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)".- LOTE 1, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas en el contrato suscrito con fecha 28 de mayo de 2020, así como en su propuesta económica y técnica, y pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen el contrato prorrogado.





SEGUNDA.- De conformidad con lo estipulado en el antecedente quinto del presente contrato modificado nº 1, el **incremento máximo para el lote 1**, queda como sigue:

El importe de incremento máximo y de modificación prevista para el lote 1, queda como sigue:

10% de incremento	1.305 €
20% modificación prevista (IVA no incluido)	2.610 €

TERCERA.- El plazo de vigencia la prórroga se mantiene inalterado, es decir, hasta el día 27 de mayo de 2023.

CUARTA.- Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de la ciudad de Zaragoza para conocer y resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Y en prueba de entendimiento y conformidad, firman este documento a fecha de la firma electrónica,

Por SARGA

Por MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.

Fdo. Victoria Esteruelas Zaldívar Directora Gerente

Fdo. Roberto Oyaga Andrés Apoderado Solidario